CLUB ESPAÑOL DEL DOGO ALEMÁN

Club de raza colaborador de la Real Sociedad Canina de España

ESTATUTOS "CLUB ESPAÑOL DEL DOGO ALEMÁN C.E.D.D.A."

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, AMBITO, DOMICILIO, OBJETO y MEDIOS

ARTICULO I: Constitución del Club

Se funda con el nombre de CLUB ESPAÑOL DEL DOGO ALEMÁN y por abreviatura C.E.D.D.A. Es una asociación española de criadores y aficionados a esta raza canina.

El CEDDA carece de fines lucrativos, **siendo considerado** club colaborador de la RSCE, acatando los estatutos y reglamentos de la misma desde este momento.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo reguladora del derecho de Asociación, siendo necesario la inscripción de estos Estatutos, así como sus posteriores modificaciones.

ARTÍCULO II: duración y ámbito

Se constituye con duración ilimitada y es de ámbito nacional.

ARTICULO III: Domicilio social

El domicilio social se establece en el domicilio del Secretario y provisionalmente en C/ Luis Valverde, 2 -28630 Villa del Prado (Madrid)

Para que el domicilio del Club sea trasladado, se precisa el acuerdo por mayoría simple adoptado en Asamblea General Extraordinaria de socios.

ARTICULO IV: Objeto

El CEDDA tiene por objeto la mejora, selección y difusión de la raza Dogo Alemán y la asistencia y asesoramiento a los propietarios y criadores de perros para los fines expuestos.

Así mismo, denunciar por todos los medios oportunos el maltrato animal, crueldad, sustracción, etc., así como la colaboración con las instituciones y asociaciones que persigan dichos fines.

Asegurar, a nivel nacional, las capacidades dinámicas y características de comportamiento requeridas por el estándar del Dogo Alemán, procurando el bienestar animal y su sana integración en la familia y sociedad.

Igualmente colaborar con otras entidades o asociaciones con idénticos o análogos fines, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Finalmente, colaborar y, eventualmente, contribuir a la financiación de estudios e investigaciones relacionados con la raza.

ARTICULO V: Medios para alcanzar sus objetivos

El C.E.D.D.A empleará todos los medios que juzgue convenientes la Junta Directiva, una vez aprobados por la Asamblea, dentro de la normativa vigente, y especialmente los siguientes:

1.- Publicaciones de artículos, folletos, revistas y libros; colaboraciones de técnicos y especialistas reconocidos, y el asesoramiento directo a los socios, criadores y propietarios.

2.- Formación y propuesta de Jueces competentes de la raza Dogo Alemán, para ser en su día habilitados por la Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España.

3. Promoción, asesoramiento y formación para los socios que deseen realizar los exámenes de Jueces, convocados por la RSCE, referidos a nuestra raza. Así mismo, la formación continuada de jueces nacionales e internacionales de exposición, reconocidos por la RSCE, con el fin de valorar la situación actual del Dogo Alemán y cuestiones a tener en cuenta para la unificación de criterios hacia la mejora de la raza.

4.- Concesión de premios de crianza, premios de honor y premios especiales a los mejores ejemplares y lotes de cría expuestos en las diversas **certámenes caninos**, patrocinados por el Club, por la Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España, o Clubes afines.

5.- Celebración de exposiciones especiales de la raza Dogo Alemán, bien en el marco de otras organizadas por la Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España o no, pero con la autorización de ésta.

6.- Las medidas de control de crianza responsable como pueden ser reglamento de cría, la inspección y control de camadas, el microchip y la confirmación de ejemplares, etc., con arreglo a las normas que se desarrollen por el CEDDA.

7.- Reconocimiento del Libro de Orígenes Español como libro oficial de orígenes en España y los libros oficiales reconocidos por la F. C. I.

8.- Colaboración con la Real Sociedad Central de Fomento en las Razas Caninas en España para la mayor pureza y exactitud de las inscripciones en el Libro de Orígenes Español.

9.- La designación de Delegados Regionales, llamados a representar al Club en una zona determinada y la creación de Secciones Regionales allí donde el número de aficionados y

criadores las requiera.

10.- En general, la aplicación de cuantas medidas técnicas se consideren necesarias para la favorable evolución de la raza Dogo Alemán.

CAPITULO II.- ORGANOS DE REPRESENTACIÓN

1.- La Asamblea General

2.- La Junta Directiva

ARTICULO VI: Composición de la Junta Directiva y administración del CEDDA

La Junta Directiva se compondrá de, como mínimo, siete miembros, siendo necesarios: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres vocales, siendo uno de ellos representantes de las Delegaciones Regionales del CEDDA.

Para formar parte de la Junta Directiva se requiere:

- Ser mayor de edad
- **Ciudadano español o comunitario y ser residente legal en España**
- **Estar en posesión de todos los derechos civiles**
- **No haber sido expulsado como socio del C.E.D.D.A.**

Los miembros de Junta Directiva no podrán se remunerados por el club bajo ningún concepto, salvo aquellos gastos que se causen por motivo de representación del mismo, acreditados mediante factura.

Independientemente, la Junta Directiva podrá nombrar uno o varios asesores de crianza y de adiestramiento, escogidos entre los socios del club, o técnicos de reconocido prestigio.

La Junta Directiva podrá nombrar uno o varios asesores especiales por el tiempo que crea oportuno y de acuerdo con las cuestiones de que se trate.

ARTICULO VII: Elección de la Junta Directiva y provisión de vacantes

La Junta Directiva será elegida mediante votación por la Asamblea General Extraordinaria, y por un período de cuatro años, **renovándose por mitades cada dos, con la finalidad de que exista una continuidad de trabajo y actividades.**

Los cargos electos serán los de presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y dos vocales, de los cuales uno será el Vocal de Exposiciones, siendo incompatibles los unos con los otros.

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos para los mismos u otros cargos en mandatos sucesivos.

Para sustituir a los miembros de la Junta Directiva a quienes corresponda cesar, los socios que lo deseen y que tengan condición de electores y elegibles, podrán presentar su candidatura. **Estas candidaturas serán individuales.**

Quienes deseen ser candidatos lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva mediante carta certificada con el **plazo establecido en la convocatoria de elecciones.**

En caso de fallecimiento, dimisión, ausencia o cualquier otra causa que produzca la baja de un miembro de la Junta Directiva, la vacante será cubierta por designación de la misma, de entre los socios elegibles, excepto el presidente que será sustituido por el vicepresidente hasta convocar nuevas elecciones.

El designado tomará posesión en el momento de su nombramiento, pero estará sujeto a la ratificación de su cargo por la primera Asamblea General Extraordinaria. El sustituto lo será por el tiempo de mandato restante.

Cuando las bajas en la Junta Directiva por las causas descritas en el párrafo anterior superen la mitad más uno de los elegidos por el voto directo de los socios, la Junta Directiva convocará nuevas elecciones.

Si por cualquier causa cesara la totalidad de la Junta Directiva, se convocará, por la misma Asamblea General Extraordinaria, **una reunión de Asamblea General Extraordinaria donde se nombrará una Junta Gestora, la cual estará formada por,** como mínimo, tres miembros, que deberá convocar en un periodo máximo de cuarenta y cinco días la Asamblea General Extraordinaria para la elección de una nueva Junta Directiva. **Dicha Junta Gestora no podrá realizar ninguna gestión fuera de las necesarias para la continuidad del club.**

Si solo se presentara una única candidatura ésta podrá ser proclamada como Junta Directiva sin necesidad de votación.

Si hubiera más de dos candidaturas, una vez finalizado el escrutinio, y si ninguna de ellas alcanzase el 50% más uno de votos, las menos votadas quedarán eliminadas, quedando solo las dos candidaturas más votadas, repitiendo la votación treinta minutos más tarde y en la misma Asamblea.

La votación será por mayoría simple de los presentes y representados.

Los candidatos podrán nombrar interventores para presenciar la votación y escrutinio, previa comunicación escrita a la secretaría con 48 horas de antelación a la asamblea.

ARTICULO VIII: Reuniones y competencia de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Presidente, o bien, a petición de al menos la mitad más uno de sus miembros.

La Junta Directiva se reunirá válidamente siempre que asista el Presidente o, por

ausencia, el Vicepresidente y esté presente, al menos, la mitad más uno de sus otros miembros, siendo necesaria la asistencia del Secretario, **el cual podrá ser sustituido por el miembro de menor edad de la Junta Directiva.**

Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los acuerdos se reflejarán en un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario. Las decisiones tomadas por la Junta Directiva que afecten a modificación de Estatutos, aprobación o modificación de Reglamentos, así como las decisiones que sean de interés para la mejora y cría de la raza, deberán ser ratificadas por la Asamblea General por mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.

Son facultades de la Junta Directiva, en exclusiva:

a) **Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.**
b) **Dictar los reglamentos, normar y disposiciones que considere oportunos o necesarios para el ejercicio de sus funciones o para el desarrollo y aplicación de los Estatutos, salvo los reservados a la Asamblea General.**
c) **Proponer el importe de las cuotas y demás recursos económicos**
d) **Acordar el empleo de los fondos de la asociación, excepto la compraventa o hipoteca de bienes inmuebles, reservado en exclusiva al voto de la Asamblea General Extraordinaria.**
e) **Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General**
f) **Formular y someter a la aprobación de la asamblea general los balances y las cuentas anuales**
g) **Resolver la admisión de nuevos asociados**
h) **Nombrar y destituís delegados, para alguna determinada actividad de la asociación**
i) **El nombramiento o cese de comisiones**
j) **Dirigir y controlar la actividad de servicios, delegados y comisiones**
k) **Iniciar y resolver expedientes disciplinarios, ajustándose al reglamento disciplinario aprobado por la Asamblea General. En caso de inexistencia del mismo, y hasta su elaboración, se estará a los reglamentos de la Real Sociedad Canina de España.**
l) **Cualquier otra competencia que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.**

ARTICULO IX: Atribuciones del Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representará legalmente al Club ante toda clase de organismos públicos o privados
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta

Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

3. Ejecución de los acuerdos tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
4. Autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.
5. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del Club requiera, sin perjuicio de dar cuenta anteriormente a la Junta Directiva. A él corresponde la ejecución de sus acuerdos.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias; y colaborará con él en la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva. También se encargará de aquellos asuntos que le encomienden el Presidente o la Junta Directiva.

El Tesorero tendrá como función:

1. La custodia y el control de los recursos económicos del Club, así como la elaboración del presupuesto el balance y liquidación de cuentas a fin de someterlos a la Asamblea General para su aprobación.
2. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería y pagará las facturas aprobadas por la junta directiva las cuales tendrán que ser revisadas previamente por el presidente. Las cuentas deberán ser revisadas cada año por dos Censores elegidos por la Asamblea General, **los cuales deberán entregar un informe a la Junta Directiva un mes antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.** El cierre del ejercicio económico anual se efectuará a fecha 31 de diciembre de cada año.

El Secretario se ocupará de todas las cuestiones administrativas del Club:

1. Se encargará de la correspondencia del Club y de expedir certificados de los acuerdos de sus órganos.
2. Levantará acta de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas (ordinarias y extraordinarias)
3. Tendrá a su cargo el archivo, documentación, ficheros y registros del Club.

Los Vocales se encargarán de las tareas que tengan asignadas y de cuantos otros asuntos les encomienden el Presidente o la Junta Directiva.

CAPITULO III.- ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO X: Asamblea general de socios

La Asamblea General es el órgano supremo del Club y estará integrada por todos los asociados.

La Asamblea General se celebrará una vez al año con carácter de Ordinaria previa convocatoria del Presidente. Dicha reunión tendrá lugar dentro del año natural y prioritariamente en el día anterior a la Exposición Nacional Monográfica organizada por el Club u otra Exposición de relevancia para la raza.

El objeto de la Asamblea General Ordinaria será el examen y aprobación en su caso, de

los puntos previamente fijados en el Orden del día establecidos por la Junta Directiva.

La Asamblea General deberá reunirse con carácter Extraordinario siempre que el objeto de ella sea el cambio de domicilio social, la elección de los miembros de la Junta Directiva, la modificación de Estatutos, la aprobación o modificación de Reglamentos, la disolución del Club, así como aquellos temas que no se puedan incluir en la Asamblea General ordinaria.

La convocatoria de las Asambleas se hará por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la Asamblea al menos con quince días de antelación. La convocatoria deberá indicar el Orden del día. En todo caso para las convocatorias se estará a lo que disponga en cada momento la Ley de Asociaciones.

Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un quinto de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de ellos presentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de socios, salvo aquellos que requieren una mayoría cualificada.

Cuando el objeto de la Asamblea General Extraordinaria sea la elección de los miembros de la Junta Directiva el voto podrá ser ejercido personalmente o por correo por los socios con condición de electores.

Serán electores todos los socios que lleven incorporados al Club un año en la fecha señalada para la elección y que hayan satisfecho el pago de la cuota social dentro del primer trimestre del año en el que se celebren las elecciones, **siempre y cuando la votación se realice posteriormente a ese plazo. En el caso de que se celebre cualquier votación en el primer trimestre, tendrá que estar al corriente de pago previo a la votación.**

Así mismo, podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria cuando el Presidente, la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva o al menos el 25% de los socios lo soliciten, por la naturaleza especial de los asuntos a tratar.

Todos los socios del Club pueden asistir a la Asamblea General, bien entendido que no tendrán voz y voto más que aquellos que estén al corriente del pago de sus cuotas.

El voto podrá ser delegado, salvo en las elecciones de los miembros de Junta Directiva, pero para que esta delegación sea válida tendrá que constar en escrito firmado, y con expresión del número de socio.

Ningún socio podrá llevar más de dos votos delegados, más el propio.

El Club, en el caso de contar con los instrumentos y útiles necesarios para ello, podrá realizar las Asambleas Generales a través de una plataforma online. Obviamente, en ese caso, cualquier asociado que desee conectarse para oír la asamblea general de que se trate, solamente tendrá opción a voto.

Cualquier proposición que los socios deseen someter a la Asamblea General Ordinaria deberá ser comunicada por escrito dirigido al Presidente, al menos con diez días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Todos los acuerdos adoptados por la Asamblea General serán registrados en el libro de actas. Estas actas estarán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Todos los acuerdos son vinculantes para los socios desde el momento de su aprobación, salvo aquellos que requieran ser registrados públicamente para su validez.

Son facultades de la asamblea general:

- **Aprobar la gestión de la Junta Directiva.**
- **Examinar y aprobar las cuentas anuales**
- **Elegir a los miembros de Junta Directiva**
- **Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias, a propuesta de la Junta Directiva.**
- **Disolución de la asociación**
- **Modificación de los Estatutos y Reglamentos**
- **Cualquier otra que no sea competencia atribuida a otro órgano.**

CAPITULO IV.- SOCIOS

ARTÍCULO XI: Admisión de socios, derechos y deberes

Toda persona que quiera formar parte como socio del Club deberá solicitarlo por escrito al Club, indicando nombre y apellidos, domicilio de residencia y domiciliación bancaria, acompañará una fotocopia de su documento nacional de identidad o tarjeta de residencia. Los extranjeros podrán formar parte del Club como socios.

La Junta Directiva decidirá libremente su admisión, **siendo necesario, en el caso de la no aceptación del socio, la motivación de dicha decisión.**

Si la solicitud de admisión es realizada por alguna persona excluida por cualquiera de las causas contempladas en el art. XIV de estos Estatutos, para su readmisión será necesario el voto mayoritario de la Asamblea General Ordinaria.

La solicitud de admisión implica la aceptación de estos Estatutos y demás Reglamentos del Club, de los que se presume tiene conocimiento el solicitante desde el momento en que presenta su solicitud de afiliación.

La mera solicitud de admisión una vez aprobada, conllevará por parte del socio la inclusión de sus datos en el fichero y registro de socios del Club y autorizará su cesión a los efectos de información y a fines electorales del Club.

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá nombrar socios de honor exentos del pago de la cuota anual. Los elegidos deberán serlo entre personas que hayan prestado relevantes servicios al Club o que se juzgue que puedan ser de utilidad excepcional para los fines sociales.

La condición de socio se perderá por los siguientes motivos:

- Renuncia voluntaria, comunicada a la Junta Directiva.
- Por resolución motivada recaída tras expediente disciplinario
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer una anualidad de las cuotas periódicas, contando como tal fecha el día 31 de diciembre del año en curso.
- Por defunción, por exclusión acordada por la Junta Directiva conforme a lo establecido en el **Artículo XIV.**
- **También podrá ser expulsada cualquier persona que, voluntariamente, haga caso omiso de las recomendaciones de la Junta Directiva en temas de Reglamento de Cría, perjudiciales para la mejora de la raza. Obviamente, dichas exclusiones no podrán llevarse a cabo sin haber dado ocasión a la persona de defenderse ante la Junta Directiva.**

Los socios tendrán derecho a:

- Recibir la ayuda, asesoramiento, información y asistencia que constituyen el Objeto Social del Club
- **Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la asociación pueda obtener**
- Concurrir a exposiciones, concursos y pruebas organizadas por el mismo
- Asistir a las Asambleas Generales y **participar en ellas con voz y voto**, y en general a cuantos derechos se les reconoce en los presentes Estatutos.
- Separarse, voluntariamente de la asociación en cualquier tiempo.
- Ser informado acerca, de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, y del estado de cuentas y desarrollo de las actividades de la misma.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Impugnar los acuerdos que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Serán deberes de los socios:

- Prestar en general su cooperación al Club y cumplir las misiones o tareas concretas que, con carácter personal, les encargue la Junta Directiva.
- Pagar puntualmente la cuota que fije la Asamblea General. En el caso de impago por parte del socio, a fecha 31 de marzo, éste perderá sus derechos sociales hasta haber satisfecho la misma, no su condición de socio, la cual perderá en el caso de impago a fecha 31 de diciembre.
- **En el caso del socio que no pague en el año en curso, si en los dos años siguientes solicitara volver a ser socio, tendrá que volver a realizar dicha solicitud, la cual deberá ser aprobada por la Junta Directiva, y además, abonar los dos años anteriores, conservando su número de socio.**
- Conducirse correctamente con los demás socios y ser leales al Club y a su Junta Directiva y en todo caso abstenerse de cualquiera de los actos o conductas a que se

refiere el **Artículo XIV** de estos Estatutos.

- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y del Reglamento de Régimen Interior.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación del Club.

Los menores de edad podrán ser socios del Club, pero no podrán participar en la Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias, ni formar parte de la Junta Directiva, en tanto no alcancen su mayoría de edad. En cualquier caso, para ser socios los menores precisarán la autorización escrita de sus padres o tutor. Su cuota será del 50% en cada caso. Estos socios no tienen derecho a voto, no serán tenidos en cuenta a los efectos del cómputo necesario para solicitar Asamblea General Extraordinaria de socios.

ARTÍCULO XII: Cotizaciones

- La cuota será fijada cada año por la Asamblea Ordinaria. El importe y la forma de pago de la cuota podrá ser fijado, en casos urgentes o excepcionales, por la Junta Directiva, pero tendrá que ser ratificado posteriormente el acuerdo por la Asamblea General Ordinaria, por mayoría simple.

- El pago deber ser realizado dentro del primer trimestre del año en curso, perdiendo los derechos sociales si no lo ha hecho efectivo dentro del plazo establecido. Estos derechos se reanudarán una vez satisfecha la cuota social, sin carácter retroactivo. La falta de pago de la cuota lleva consigo la baja automática como socio del Club, si el socio no ha satisfecho su cuota a 31 de Diciembre del año en curso.

-

ARTÍCULO XIII: Recursos del Club y empleo de los fondos

Además del importe de las cuotas, la caja del Club, podrá nutrirse de donativos, subvenciones y de los beneficios que se obtengan por demostraciones caninas organizadas por el Club, conferencias y Publicaciones.

Una vez atendido los gastos del Club los recursos, serán empleados como acuerden la Junta Directiva, sea para organizar demostraciones caninas, establecer premios especiales en exposiciones caninas de la raza, publicar boletines informativos etc., destinados a propagar el conocimiento de la raza y en general , para todo aquello que la Junta considere que constituye el fin social.

La Junta Directiva ajustará su ejercicio económico de cada año a un presupuesto de ingresos y gastos, que será aprobado por la Asamblea General Ordinaria, anualmente. Asimismo se someterá a la aprobación de este organismo una liquidación justificada del

presupuesto del ejercicio anterior, la cual deberá de ser efectuada por la Junta Directiva en los primeros días de cada año. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

ARTÍCULO XIV: Exclusión de socios

Si la Junta Directiva tuviera pruebas convincentes de que un miembro del Club ha cometido en cualquier lugar que sea, incorrecciones, falsas declaraciones, posturas ofensivas o falsas acusaciones contra algún socio del Club, jueces caninos, o directivos del CEDDA. o que se le encuentre culpable de maniobras desleales, será requerido para que se justifique ante la Junta Directiva.

Será previamente citado mediante carta certificada con acuse de recibo, al menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta. Esta carta debe enumerar los cargos que se le imputan.

En caso de no justificarse debidamente a juicio de la Junta o resultar que los cargos que se le imputan son ciertos y según la importancia de los mismos, podrá sancionarle, e incluso excluirle del Club o de las exposiciones y concursos que este organice o patrocine.

La misma norma se seguirá con los infractores de los presentes Estatutos.

Contra el acuerdo sancionador de la Junta Directiva, el inculpado podrá elevar recurso ante el Comité de Garantías, en el plazo de ocho días.

Para llevar a cabo dichas resoluciones se estará a lo estipulado en los Reglamentos de la RSCE

ARTICULO XV: Modificación de los estatutos

Los Estatutos sólo podrán ser modificados por la Asamblea General Extraordinaria, por mayoría cualificada de 3/5, entre los asistentes y representados.

ARTÍCULO XVI: Delegaciones y comisiones

La Junta Directiva podrá nombrar Delegados encargados de representar al Club en zonas determinadas, y en aquellas regiones donde exista un número crecido de socios, crear Delegaciones del Club. Estas Delegaciones se regirán por las normas del CEDDA.

Así mismo, el C.EDDA promoverá la creación de Delegaciones Regionales del Dogo Alemán.

Así mismo, la Junta Directiva podrá nombrar comisiones delegadas de socios para el estudio de cuestiones determinadas.

ARTICULO XVII: Disposiciones finales

El Club se compromete formalmente a no criar, comprar, educar o vender perros por su cuenta, ni servirá de intermediario, recibiendo primas o comisiones en transacciones entre aficionados o profesionales.

El Club puede solamente comunicar a sus socios las ofertas y demandas que les sean comunicadas y aceptar, en su caso, anuncios para el Boletín o publicaciones.

Todos los casos no previstos en los presentes Estatutos podrán ser resueltos por los Junta Directiva de acuerdo con el espíritu de los Estatutos.